**CONSTANCIA**. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con varias solicitudes de parte. Sírvase Proveer. 23 de mayo de 2023.

Sandra Arboleda Sánchez Secretaria,

AUTO No. 716

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad: 76001-3103-011-2022-00039-00

Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023)

Es allegado por la parte demandada solicitud de librar oficios con destino a los terceros instados para exhibición de documentos, actuación esta que ya fue ejecutada por el despacho.

Informa igualmente la demandada que el testigo Julián Mora no puede comparecer a rendir declaración en las fechas programadas por el despacho; ante dicha eventualidad y teniendo de presente que la intención del despacho es agotar la instancia en las fechas agendadas (5, 6 y 7 de julio de 2023) conforme se convino en audiencia llevada a cabo el pasado 30 de marzo, se le pone de presente que resulta improcedente reprogramar nueva fecha.

Por su parte, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio en repuesta a oficio remitido por el despacho, allega pronunciamiento frente a la solicitud de prueba trasladada remitiendo los audios de las grabaciones requeridas; mismos que se agregaran al plenario para que obre y conste.

Por último, la demandada Fiduciaria Bancolombia allega escrito solicitando ampliación del término para rendir el dictamen anunciado y para el que inicialmente se había conferido un termino de 40 días; solicitud a la que accederá este despacho concediéndole 10 días adicionales a los ya otorgados.

En mérito de lo expuesto, se

## **RESUELVE:**

- 1.- Negar la solicitud de reprogramar fecha y hora para recepción del testimonio del Sr. Julián Mora, conforme las razones expuestas.
- 2.- Agregar al expediente digital las grabaciones remitidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio.
- **3.- Conceder** a la demandada Fiduciaria Bancolombia el término de 10 días hábiles adicionales a los 40 ya conferidos, para que aporte el dictamen pericial anunciado como prueba.

Notifíquese, El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. <u>87</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 24 de mayo de 2023 La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

MMIP/2022-00039-00

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2707d31efd10080198490a05045bd5f785836b365030ff1ddec31dd587a1ab99**Documento generado en 23/05/2023 11:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica